



Bogotá D.C., Septiembre 1 de 2014



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2014159011-E
Remite: VICEPRESIDENCIA DE FONDOS EN A
Tipo Doc: OFICIO



Fecha: 2014/09/01 6:04 PM

Doctor
EMILIO ELIECER NAVIA ZUÑIGA
Coordinador Grupo de Soporte Administrativo y
Seguimiento a la Gestión
Dirección de Formación Profesional
SENA
Calle 57 No.8-69
Bogotá, D.C.

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicación Recibida
No: 1-2014-020332
03/09/2014 10:15:03 a.m.
Destinatario: 16071

ASUNTO: FONDO INCENTIVOS A LA EXCELENCIA FIE - 121807

Respetada Doctor Navia:

De manera atenta y en respuesta al oficio 2014027325 de agosto 29 de 2014, nos permitimos remitir original debidamente firmado la modificación al Reglamento Operativo del Fondo SENA Incentivos a la Excelencia – FIE.

Cordialmente,

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de fondos en Administración (E)

Anexo lo enunciado.

Revisó: Jacqueline Palomino

**FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA (FIE)
SENA - ICETEX**

**REGLAMENTO OPERATIVO
CREDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES PARA
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, PREGRADO E IDIOMAS EN
COLOMBIA O EN EL EXTERIOR**

VERSIÓN No. 2



Bogotá D.C.
Agosto de 2014

7

REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO I Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: Destinar recursos al otorgamiento de créditos educativos condonables a aprendices de formación titulada del SENA que serán seleccionados por medio de convocatoria interna, para financiar el costo de matrícula y sostenimiento para estudios de especialización tecnológica, pregrado y/o idiomas, tanto en Colombia como en el Exterior, en instituciones constituidas legalmente, que provean servicios de educación de acuerdo con las necesidades de los aspirantes del SENA.

Parágrafo Primero: Población objetivo. Serán beneficiarios del fondo aprendices de formación titulada técnicos y/o tecnólogos (presencial, virtual y a distancia), que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y de acuerdo a los cupos definidos o la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- RECURSOS: Los aprendices beneficiados serán financiados con recursos provenientes del SENA.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: El crédito condonable contempla la financiación de los rubros de gastos de matrícula y/o sostenimiento. Los montos máximos a financiar por el fondo son los siguientes:

a) Para estudios en Colombia de especialización tecnológica o pregrado:

Por medio de esta modalidad se otorgan créditos condonables para realizar estudios de especialización tecnológica o pregrado en instituciones de alta calidad en Colombia. El monto máximo a otorgar en esta modalidad es de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** el cual solo se podrá utilizar para sufragar los gastos de matrícula y sostenimiento.

b) Para estudios de idiomas:

Por medio de esta modalidad se otorgan créditos condonables para realizar estudios de idiomas en Colombia o en el Exterior. El monto máximo a otorgar en esta modalidad es:

- **DIEZ MIL DÓLARES (USD\$10.000)** si es en el exterior. Este monto está destinado para sufragar los gastos de matrícula y sostenimiento. Para el rubro de sostenimiento deberá presentar un certificado por parte de la institución educativa donde vaya a realizar el proceso de formación.
- **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** si es en Colombia. Este monto está destinado para sufragar los gastos de matrícula y sostenimiento, los cuales se liquidarán contra entrega del recibo de pago. En el caso de sostenimiento deberá presentar un certificado por parte de la institución educativa donde vaya a realizar el proceso de formación.

2

c) Para estudios en el exterior de especialización tecnológica o pregrado:

Por medio de esta modalidad se otorgan créditos condonables para realizar estudios de especialización tecnológica o pregrado en el exterior. El monto máximo a otorgar en esta modalidad es de **CINCUENTA MIL DÓLARES (USD 50.000)**. Este monto está destinado para sufragar los gastos de matrícula y sostenimiento los cuales se liquidarán contra entrega del recibo de pago; y sostenimiento si el valor de la matrícula no excede el monto mencionado anteriormente de conformidad con lo establecido en el presente reglamento operativo y de crédito del fondo.

El comité de selección determinará el monto total otorgado a cada beneficiario para cada rubro de acuerdo al costo total del programa respaldado por información suministrada por la entidad educativa en la que el beneficiario va a desarrollar el programa.

PARÁGRAFO 1: En caso dado, de que los valores presentados por los aspirantes en las convocatorias internas del SENA, superen los montos máximos definidos por cada modalidad, se dará prioridad al pago del rubro de matrícula, por lo tanto, los aprendices beneficiarios deben buscar otras fuentes de recursos económicos para cubrir los valores faltantes y demostrar por escrito que cumple con dicho requisito.

CAPÍTULO II
Administración del Fondo

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El máximo órgano de administración del "**Fondo en Administración de Incentivos a la Excelencia (FIE) SENA - ICETEX**", constituido en virtud del presente Contrato, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas:

a) El Representante legal del **SENA** o su delegado; b) El Director del área de Formación Profesional del **SENA** o su delegado; c) El Funcionario Responsable del proyecto por parte del **SENA**. d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o su delegado, o los funcionarios que considere técnicamente importantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Contrato podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Contrato.

El **ICETEX**, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Serán obligaciones de la Junta Administradora del Contrato, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.

7



Dirección General



3. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del contrato interadministrativo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
5. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato interadministrativo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Contrato interadministrativo, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del contrato interadministrativo y su operación.
7. Velar porque se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
8. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.
9. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Contrato o en el Reglamento Operativo del Contrato, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

CAPÍTULO III Proceso de Selección y Adjudicación

ARTÍCULO SEXTO – CONVOCATORIA: SENA abrirá convocatorias a nivel interno de la entidad semestralmente, que serán divulgadas a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el área encargada en la entidad. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe posibilitar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

ARTÍCULO SÉPTIMO – DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del SENA a través de su comité de selección y del representante legal o quien este designe.

La convocatoria que adelante el SENA para la selección de los beneficiarios deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite de inscripciones
- 5) Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
- 6) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 7) Requisitos para la legalización
- 8) Fecha límite para la legalización
- 9) Requisitos deudores solidarios

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por el SENA en cada convocatoria de acuerdo a lo establecido por el(a) Director(a) de Formación Profesional.

Una vez adjudicados los créditos y aprobados los deudores solidarios, el SENA deberá entregar al ICETEX la información de los créditos y beneficiarios, en medio físico y medio magnético, con las especificaciones que el ICETEX le determine.

Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por la Directora de Formación Profesional del SENA, donde se hace responsable por el cumplimiento de los requisitos para la selección de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO OCTAVO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano colombiano.
- Ser aprendiz SENA activo de formación titulada técnicos y/o tecnólogos (presencial, virtual o a distancia).
- Estar clasificado en estratos socioeconómicos 1, 2 o 3. Información validada por medio de la herramienta de gestión Sofía PLUS del SENA.
- Haber sido admitido para realizar estudios de especialización tecnológica o pregrado en instituciones educativas constituidas legalmente tanto en Colombia como en el exterior. En los casos de estudio de idiomas se debe presentar certificado de la institución con la información de costos de matrícula, nivel a cursar, tiempo de duración del proceso de formación
- Contar con un deudor solidario que cumpla con los requisitos mínimos una vez aprobado el crédito y como se estipulará en cada convocatoria.
- No estar o haber sido sancionado con condicionamiento de matrícula por faltas académicas o disciplinarias durante el proceso de formación en el SENA. Información validada por medio de la herramienta de gestión Sofía PLUS del SENA.
- Haber presentado su solicitud en el formato establecido y en las fechas publicadas para aplicar a los créditos condonables del FIE.
- Los demás requisitos especificados por el SENA en cada convocatoria.

PARÁGRAFO: Los aprendices del SENA que hayan sido beneficiarios en convocatorias del Fondo de Incentivos a la Excelencia (FIE) pueden participar nuevamente, durante un periodo no mayor a dos años después de haberse inscrito por primera vez y siempre y cuando no apliquen al mismo beneficio.

ARTÍCULO NOVENO – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: El SENA divulgará en cada convocatoria los criterios de selección de los aspirantes a los créditos condonables los cuales podrán contener entre otros:

Criterios de Selección:



- ✓ Estudios en Colombia y en el exterior (especialización técnica, tecnológica o pregrado):
 - I. Excelencia Profesional (70%).
 - a) Estar admitido en una institución educativa nacional o internacional de alta calidad (20%).
 - b) Premio obtenido en concursos o campeonatos nacionales o internacionales en representación del SENA (15%).
 - c) Cartas de presentación profesional (5%).
 - d) Para tecnólogos, resultado de la prueba SABER Pro (15%).
 - e) Resultado de la prueba SABER 11 (10%).
 - f) Ensayo (5%).
 - II. Resultado entrevista con comité de selección (30%)

En el caso de los aprendices de formación técnica para el *inciso d*, el porcentaje que este tiene destinado se sumará al *inciso e* (prueba saber 11).

PARÁGRAFO: Para el inciso a, las instituciones educativas nacionales deben estar acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia. Este criterio es eliminatorio, por lo tanto, si la institución que el aprendiz registró no cumple con dicho criterio, será descalificado.

- ✓ Estudios de idiomas:
 - I. Excelencia Profesional (70%).
 - a) Premio obtenido en concursos o campeonatos nacionales o internacionales en representación del SENA (25%).
 - b) Cartas de recomendación profesional (5%).
 - c) Para tecnólogos, resultado de la prueba SABER PRO (20%).
 - d) Resultado de la prueba SABER 11 (15%).
 - e) Ensayo (5%).
 - II. Resultado entrevista con comité de selección (30%)

En el caso de los aprendices de formación técnica para el *inciso d*, el porcentaje que este tiene destinado se sumará al *inciso e* (Prueba saber 11).

ARTÍCULO DÉCIMO - EVALUACIÓN: El SENA realizará el proceso de selección de los beneficiarios de cada convocatoria con base en la evaluación que realice el Comité de Selección de los aspirantes de acuerdo a las solicitudes recibidas, que estará conformado por el Coordinador Grupo de Soporte Administrativo y Seguimiento a la Gestión o su delegado, la Directora de Formación Profesional o su delegado y la Directora General del SENA o su delegado.

Una vez seleccionados los beneficiarios el SENA publicará los resultados de la convocatoria por diferentes medios de comunicación y notificará al ICETEX mediante oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados, los beneficiarios seleccionados en la convocatoria, anexando copia del Acta del Comité de Selección y cuadro con información detallada de aprobación en donde se indique el nombre de los seleccionados, identificación, Universidad y programa de estudio, ciudad, el valor máximo aprobado por rubro, el valor total estimado del crédito educativo, duración de la financiación y fecha de inicio y terminación de la financiación.



ARTÍCULO UNDÉCIMO - ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos condonables está a cargo del representante legal del SENA o quien este designe, a partir de la selección y evaluación realizada por el Comité de Selección, entre los aspirantes hasta los cupos que el SENA designe anualmente con base en su disponibilidad presupuestal, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El proceso de adjudicación de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA CONDONABLE: Los aspirantes a ser beneficiarios del fondo deberán presentar directamente al SENA, los siguientes documentos:

Por modalidad:

Para estudios en Colombia:

- a) Certificado de admisión a un programa de especialización tecnológica o pregrado universitario.
- b) Copia del recibo de matrícula.
- c) Para tecnólogos, resultado de la prueba SABER Pro.
- d) Resultado de las pruebas del SABER 11.

Para estudios de idiomas:

- a) Certificado o cotización de la institución donde se estipulen los datos básicos de la institución, el costo de la matrícula y los servicios que incluye, la intensidad horaria, la duración (meses) del proceso de formación, los requisitos que se exigen para el ingreso y el monto de gastos de sostenimiento mínimo que exigen durante el período de duración total del programa académico, si este se realiza en una ciudad o país diferente al de residencia.

Para estudios en el exterior:

- a) Certificado de admisión a un programa de especialización tecnológica o pregrado universitario por parte de la institución educativa donde se identifiquen los costos totales del programa a cursar y los servicios que incluyen, período académico al cual se inscribió, duración del programa y los requisitos exigidos para el ingreso.
- b) Certificado de la institución educativa sobre los gastos de sostenimiento necesarios durante el período de duración total del programa académico.

PARÁGRAFO: En caso de que la persona tramite la VISA y ésta sea negada, se dará hasta 2 meses para tramitarla nuevamente o cambiar de institución para la cual no sea requerido dicho documento. Para el trámite de admisión a una institución tanto de Colombia como en el exterior se dará un plazo de un mes a partir de la publicación de los beneficiarios para entregar dicho certificado siempre y cuando se demuestre que ya está admitido pero el trámite de entrega del certificado está en proceso.

De orden general:





Dirección General



1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 100% del aprendiz.
2. Un ensayo de 750 palabras sobre la importancia a nivel personal y profesional del proceso de formación que vaya a realizar y cómo puede aportar al desarrollo del país.
3. Certificado de estudios expedido por el Centro de Formación del SENA.
4. Dos cartas de recomendación personal y académica.
5. Certificado del concurso o competencia en la cual participó donde conste el premio recibido, la fecha y el lugar donde fue realizado.

Documentos a presentar una vez sea seleccionado como beneficiario del Fondo

1. Formulario de solicitud de crédito diligenciado página web del ICETEX
2. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario
3. Formulario de información del deudor registrado en la página Web de ICETEX y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX
4. Declaración de renta y/o certificado de ingreso y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
5. Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.

El deudor solidario es la persona –natural o jurídica- que respalda la obligación adquirida por el estudiante con el ICETEX, durante el período de estudio y la etapa de condonación del crédito.

El estudio y aprobación del deudor solidario del crédito educativo está a cargo de la CIFIN (Central de Información Financiera) unidad empresarial de Asobancaria, organismo que procesa y suministra al ICETEX la información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financieros, real, solidario y asegurador. Si presenta algún inconveniente, por favor verificar con la CIFIN su historial crediticio.

El deudor solidario firma con el beneficiario la carta de instrucciones y el pagaré, por lo tanto debe cumplir los siguientes requisitos:

A. Si es persona natural:

- Tener domicilio permanente en Colombia.
- Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- No ser deudor moroso del ICETEX.
- No ser deudor solidario de más de dos beneficiarios ante el ICETEX.
- No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- Demostrar ingresos que permitan garantizar la deuda.
- Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión.
- Tener historial financiero y crediticio favorable.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
- Las demás que el SENA considere necesario.

B. Si es persona jurídica:

- Tener domicilio permanente en el país.
- Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- No ser deudor moroso del ICETEX.
- Contar con más de dos años de constitución legal.



Dirección General



- Demostrar un patrimonio neto superior a la obligación contraída.
- Tener una duración igual o mayor a la vigencia del crédito educativo, incluido el período de amortización y tres años más.
- Tener autorización por parte de la Junta de Accionistas o de Socios, según la empresa, para servir como deudor solidario, con monto máximo permitido.
- Tener historial financiero y crediticio favorable.

PARÁGRAFO: No es posible realizar cambios de deudor solidario, en ningún momento del crédito, ni para la legalización, ni durante su ejecución o amortización. El Reglamento de Crédito Educativo prevé cambio de deudor solidario, solo en los siguientes casos:

- Cuando éste ha fallecido.
- Cuando se le ha reconocido incapacidad física total, debidamente certificada por la autoridad competente.
- Cuando el deudor solidario presente pena privativa de la libertad o detención.

La solicitud debe ser remitida por el estudiante al ICETEX, acompañada de las constancias y/o certificaciones de tal novedad, para que el Instituto pueda autorizar ante la CIFIN el estudio de otros candidatos para reemplazar el deudor solidario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – GARANTÍAS. La obligación crediticia adquirida con el Fondo de Incentivos a la Excelencia – ICETEX, se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante Notario Público.
- Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y el deudor solidario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma y reconocimiento de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su deudor solidario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez adjudicados los créditos por el SENA, los beneficiarios deben legalizar su crédito a través del ICETEX. Para tal efecto, el beneficiario del crédito debe suscribir el pagaré y la carta de compromiso entregado directamente al SENA, previa aprobación del estudio del deudor solidario, el cual deberá ser tramitado a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el constituyente, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX y una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el artículo décimo del presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al SENA el pagaré y la carta debidamente suscritos y legalizados de conformidad con el presente reglamento y de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad para dicha entrega.

[Handwritten signature]



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento ICETEX podrá solicitar al SENA, los soportes del proceso de asignación de los créditos, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el convenio, el reglamento del Fondo, las políticas del constituyente y el reglamento de crédito del ICETEX.

CAPÍTULO IV Condiciones del Crédito

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO: La financiación del crédito por parte del SENA se garantizará por un período equivalente al número de períodos necesarios para culminar el programa académico, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo y a los montos máximos de financiación definidos por el SENA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS: Serán elegibles los aspirantes admitidos en instituciones educativas y los programas académicos que se encuentren legalmente constituidas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las entidades competentes en el exterior para los casos que apliquen; adicionalmente, para la modalidad de estudios en Colombia las instituciones deben estar acreditadas como de alta calidad por el Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Informar oportunamente al SENA sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
- b) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.
- c) Informar oportunamente al SENA y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- d) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- e) Informar oportunamente al SENA y mediante comunicación escrita la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados.
- f) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando el SENA determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización de último periodo financiado por el Icetex para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento. (PARA CREDITOS CONDONABLES),
- g) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado. (CREDITO REEMBOLSABLE)
- h) Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios por problemas de salud o catástrofe familiar, cierre temporal de la institución educativa y/o aplazamiento por realización de estudios complementarios.
- b) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.

- c) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a. Finalización del programa de estudios.
- b. Abandono injustificado del programa de estudios.
- c. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d. Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización del SENA.
- e. Promedio por semestre por debajo de 4.0 sobre 5.0.
- f. No tramitar la renovación del crédito.
- g. La no aprobación de un periodo académico.
- h. Suspensión definitiva de los estudios.
- i. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- j. Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue otorgado.
- k. Cierre definitivo del programa
- l. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Resolución expedida por el representante del SENA y salvo los numerales a), k) y l), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- GARANTÍA: Todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se les descontara el dos por ciento (2%) sobre los valores aprobados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- AMORTIZACIÓN. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA FORMA DE PAGO. Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el SENA y bajo las siguientes condiciones:

Tasa de interés: La tasa que se aplicará durante la etapa de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito educativo del ICETEX.

Tasa intereses de mora: La tasa de interés moratorio se aplicara en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX

3

Plan de amortización:	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX. El plazo se asignará por el mismo periodo financiado al beneficiario.
Base de la liquidación:	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
Iniciación de pagos:	El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del SENA al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro.

CAPÍTULO V Proceso de desembolso del crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado y legalizados los créditos, el SENA deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, firmado por el representante legal del SENA, con las especificaciones que determine ICETEX, diferenciando por beneficiario los valores y rubros a financiar.

Especificaciones del Documento Físico: El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios.

1. Nombre del Beneficiario
2. Documento de Identidad
3. Nombre de la Institución Educativa
4. No. de la cuenta bancaria de la Institución Educativa
5. Banco de la cuenta bancaria de la institución educativa
6. Tipo de cuenta
7. Titular de la cuenta
8. Valor a girar
9. Rubros a financiar
10. Estrato
11. No. de la cuenta bancaria del beneficiario
12. Banco de la cuenta bancaria del beneficiario
13. Tipo de la cuenta bancaria del beneficiario
14. Valor a girar

Especificaciones del Archivo en el medio electrónico: El archivo debe contener los siguientes campos:

1. Nombre del beneficiario apellidos y nombres
2. Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
3. Número de documentos sin puntos ni comas
4. Código de la regional
5. Teléfono de residencia
6. Dirección de la residencia
7. Código de la Universidad

8. Semestre a cursar
9. Destino de giro Universidad= U y Estudiante = E (para sostenimiento y textos) superior)
10. Código del banco
11. No de la cuenta
12. Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
13. Titular de la cuenta
14. Valor a girar semestral / anual
15. Valor matrícula
16. Valor sostenimiento

Las anteriores especificaciones podrán ser modificadas por el ICETEX, para lo cual informará previamente y por escrito al SENA.

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección aprobado por el Comité de selección y el representante de SENA efectuado a partir de lo dispuesto en el Convenio y reglamento operativo del Fondo.

Por lo tanto el SENA hace responsable por el cumplimiento de las normas establecidas, los procedimientos y requisitos para la selección y renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada.”

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal

(Razón Social)”

PARÁGRAFO: Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior los recursos correspondientes. Los gastos de sostenimiento serán girados directamente al beneficiario. (SI SE INCLUYEN DENTRO DE LOS RUBROS A FINANCIAR)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el SENA renovará los créditos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con el reglamento de crédito educativo del ICETEX.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de los créditos por el Comité de Selección y la documentación entregada por el beneficiario, el SENA validará la información académica de los estudiantes, a través del sistema de información Web-Internet del ICETEX.

Los beneficiarios deberán actualizar permanente la información de sus datos básicos a través del SENA y del programa establecido en la página web del ICETEX.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO- REQUISITOS DE RENOVACIÓN-: Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar al SENA la solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:



1. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la institución educativa que demuestre un promedio superior a 4.0 sobre 5.0 o el que corresponda.
2. Constancia de matrícula de la institución educativa correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.
3. Formulario de actualización de datos diligenciado página web del ICETEX

PARÁGRAFO: Una vez recibida y verificada la documentación, el SENA procederá a enviar al ICETEX en medio físico y en medio electrónico el listado de beneficiarios con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el ICETEX y el presente reglamento. Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el representante legal, donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior y al beneficiario los recursos autorizados.

CAPÍTULO VI Condonación del crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Los créditos otorgados serán condonables por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio mínimo de 4.0 sobre 5.0 por semestre, en estudios de especialización tecnológica o pregrado en Colombia y el equivalente en instituciones del exterior. En los casos de idiomas deben entregar certificado donde conste que como mínimo cuenta con la nivel B1 o el equivalente de acuerdo al idioma.
- b) Aprobar y obtener el título del programa financiado en los casos de especialización tecnológica o estudios de pregrado.
- c) Finalizar y aprobar el programa de estudios de idiomas en su totalidad obteniendo el resultado requerido por la institución donde se desarrolló.
- d) Para los casos de estudios en el exterior deben regresar a Colombia. En caso de que el aprendiz se establezca laboralmente o conforme su núcleo familiar (conyugue e hijos) se solicitará copia de documentos legales que lo certifiquen.
- e) Contraprestación de servicios a través de la donación de tres horas semanales de estudios o consultoría adelantada en la Escuela de Instructores del SENA de manera presencial o virtual u otro proyecto adelantado por la entidad relacionado con la formación del beneficiario. El plan de donación de tiempo deberá ser aprobado por el Director de Formación Profesional máximo dos meses después de finalizado el programa de estudios.
 - En los casos de estudios de especialización tecnológica o estudios de pregrado, el beneficiario deberá donar dos horas por cada semana de estudios financiados por un periodo no inferior a dos (2) años, a partir de la fecha de terminación de estudios del periodo financiado.
 - En los casos de estudios de idiomas, el beneficiario deberá donar dos horas por cada semana de estudios financiados por un periodo no inferior al tiempo de duración del programa realizado, a partir de la fecha de terminación de estudios del periodo financiado.
- f) Ser parte del semillero de instructores ya sea de forma presencial o virtual en temas relacionados con el programa de formación realizado. Para esto se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal y el perfil del aprendiz.

§

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Representante Legal del SENA, mediante resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, con fundamento en la solicitud motivada del interesado y en cumplimiento de los anteriores requisitos, previa verificación y aprobación del Comité de Selección del Fondo conformado por el constituyente para el seguimiento y desarrollo del convenio.

El SENA creará un comité de evaluación del cumplimiento de los requerimientos de condonación, el cual estará conformado por la Directora General del SENA o su delegado, la Directora de Formación Profesional o su delegado y el Subdirector del Centro de Formación donde el aprendiz va a desarrollar la contraprestación de servicios o su delegado, con el fin de definir si los beneficiarios cumplieron o no con los requisitos de condonación.

Requisitos por contraprestación de servicios

Para la condonación del crédito por prestación de servicios el beneficiario deberá prestar sus servicios en la Escuela de Instructores del SENA u otro proyecto de la entidad de acuerdo al perfil de los beneficiarios. En total el beneficiario deberá donar tres horas por cada semana de estudios financiados por un periodo no inferior a dos (2) años, a partir de la fecha de terminación de estudios del periodo financiado.

Residencia en Colombia

Los beneficiarios que realicen los estudios en el exterior, si terminado el proceso de formación no se han ubicado laboralmente en el país en que se encuentren, deberán regresar a Colombia, para brindar los conocimientos adquiridos al desarrollo social, económico y técnico del país por medio de su desempeño laboral.

Parágrafo: Para el cumplimiento de los requisitos de condonación el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en un término máximo ocho (8) meses contados a partir de la fecha de terminación del programa financiado.

Requisito de condonación	Estudios en el exterior	Estudios en Colombia	Idiomas
Obtener un promedio mínimo de 4.0 sobre 5.0 por semestre en Colombia y sus equivalentes en estudios fuera del país. Para idiomas nivel B1.	35%	30%	35%
Aprobar y obtener el título del programa financiado	50%	75%	75%
Regreso al país	20%	0	0
Contraprestación al SENA	30%	25%	25%
Semillero de instructores	20%	50%	25%

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. El SENA a través de su Directora de Formación Profesional notificará al ICETEX los



beneficiarios del Fondo que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro por el Icetex. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos. o del vencimiento de los plazos para el cumplimiento de los requisitos de condonación.

Cuando el incumplimiento se deba a la obtención del título o a la no aprobación del programa de idiomas por causas debidamente justificadas ante el SENA, se otorgará un período de gracia de un (1) año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda, para tal efecto el SENA notificara al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas y aprobadas por el constituyente, el beneficiario deberá cancelar directamente al Icetex el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto el constituyente notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación.

CAPÍTULO VII

Generalidades


ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicara previamente al constituyente las modificaciones a los mismos.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C.,


Arturo Fernando Rojas Rojas
Directora General del SENA (E)


Natalia Ariza Ramirez
Directora de Formación Profesional


Emilio Eliecer Navia Zuñiga
Coordinador Grupo de Soporte Administrativo
y Seguimiento a la Gestión


Wilson Eduardo Pineda Galindo
Vicepresidente de Fondos en
Administración – ICETEX (E)